

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California".*

### **Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de 2022**

A las 14 horas con 21 minutos del día **12 de mayo de 2022**, de manera remota. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de 2022**, previa convocatoria de fecha **10 de mayo de 2022**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, César López Padilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.**

**Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente.**

**Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTES ACTAS:
  - A) LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda:**

1. **RR/380/2021** Ayuntamiento de Tijuana.
2. **RR/384/2021** Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California.
3. **RR/390/2021** Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaría de Bienestar.
4. **RR/399/2021** Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaría de Bienestar.
5. **RR/402/2021** Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaría de Bienestar.
6. **DEN/022/2022** Ayuntamiento de Tecate.
7. **DEN/025/2022** Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/194/2020** Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.
- RR/293/2020** Secretaría de Economía Sustentable y Turismo ahora Secretaría de Economía e Innovación.
- RR/452/2020** Secretaría de Hacienda.
- RR/530/2020** Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/539/2020** Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/612/2020** Secretaría General de Gobierno.
- RR/624/2020** Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/690/2020** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/723/2020** Secretaría de Economía Sustentable y Turismo ahora Secretaría de Economía e Innovación.
- RR/039/2021** Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/115/2021** Oficialía Mayor ahora Oficialía Mayor de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **incumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- REV/109/2020** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

De la ponencia del **Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco:**

1. **RR/215/2021** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
2. **RR/369/2021** Comisión Estatal del Agua de Baja California.
3. **RR/469/2021** Ayuntamiento de Mexicali.
4. **RR/454/2021** Partido Acción Nacional.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- REV/212/2018** Partido Encuentro Social ahora Transformemos.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- REV/083/2019 Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.
- REV/122/2019 y sus acumulados REV/123/2019, REV/124/2019, REV/125/2019, REV/126/2019, REV/127/2019, REV/128/2019, REV/129/2019, REV/130/2019, REV/131/2019, REV/132/2019, REV/133/2019, REV/134/2019, REV/135/2019, REV/136/2019, REV/137/2019, REV/138/2019 y REV/139/2019 Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.
- REV/681/2019 Secretaría de Educación y Bienestar Social ahora Secretaría de Educación.
- REV/741/2019 Ayuntamiento de Tijuana.

De la ponencia de la **Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez:**

1. **RR/716/2020** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
2. **RR/328/2021** Auditoría Superior del Estado de Baja California.
3. **RR/494/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
4. **RR/497/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
5. **RR/485/2021** Ayuntamiento de Tecate.
6. **RR/560/2021** Ayuntamiento de Tecate.
7. **DEN/036/2022** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/514/2020 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- RR/783/2020 Ayuntamiento de Ensenada.
- RR/841/2020 Secretaría de Salud.
- RR/105/2021 Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- REV/096/2019 Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaría de Bienestar.
- RR/668/2020 Secretaría General de Gobierno.
- RR/031/2021 Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.
- RR/086/2021 Secretaría de Hacienda.
- RR/279/2021 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/036/2022 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- RR/087/2022 Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
- RR/096/2022 Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- RR/108/2022 Bienestar Social Municipal.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/798/2021 Ayuntamiento de Ensenada.
- RR/806/2021 Fiscalía General del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- DEN/003/2022 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
  - DEN/030/2022 Ayuntamiento de Ensenada.
- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la resolución de la verificación virtual de oficio del mes de marzo de 2022 correspondiente a tres sujetos obligados.
  - c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los acuerdos de la verificación de seguimiento del Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali y Ayuntamiento de Ensenada.
  - d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali.
  - e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del informe mensual del secretario ejecutivo correspondiente al mes de abril.

Concluida la exposición del orden del día, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco concede el uso de la voz a las Comisionadas por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento. En ese sentido, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda solicitó la desincorporación de los expedientes de recursos de revisión **RR/380/2021**, donde el sujeto obligado es el Ayuntamiento de Tijuana y **RR/384/2021**, donde el sujeto obligado es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California, a efecto de realizar un análisis más profundo de dichos expedientes. Asimismo, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco solicitó la desincorporación del expediente de recurso de revisión **RR/469/2021** donde el sujeto obligado es el Ayuntamiento de Mexicali, para hacer un estudio más profundo del mismo. Por otro lado, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez no realizó comentarios al respecto. Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió en votación económica la modificación del orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2022 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 03 de mayo 2022, la misma se dispense de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

3.-. **RR/390/2021** Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaría de Bienestar, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

*"De lo que va del encargo constitucional de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, se ha integrado la Comisión Estatal para el Desarrollo Social de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California?"*

*De lo que va del encargo constitucional de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, la Comisión Estatal para el Desarrollo Social ha coordinado programas y proyectos que las autoridades lleven a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar la integralidad y concurrencia en el diseño y ejecución de la Política Estatal de Desarrollo Social de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California?." (sic)*

¿Qué respondió el sujeto obligado a la solicitud de información?

*"[...]"*

*"Respuesta: En atención a su solicitud se informa, que de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta dependencia deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en nuestros archivos o que estemos obligados a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.*

*Asimismo, también se informa que se realizó una búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin que se encontrara la información requerida.*

*Sin más que agregar, quedo a la orden." (sic) [...] (sic)*

¿Qué agravio interpuso el recurrente?

*"Es a todas luces que el sujeto obligado evade dar una respuesta a una pregunta expresa, que en estricto sentido es de respuesta simple, con un sí o con un no, por lo que solicito atentamente se lleve a cabo la valoración respectiva del asunto." (sic)*

¿Qué contestó el sujeto obligado en el medio de impugnación?

*"[...]"*

*Respuesta: Esta Secretaría realizó una búsqueda en sus archivos, sin encontrar la información solicitada, es por ello que esta Secretaría le informa que no cuenta con información relativa a la Integración de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social.*

*[...]"*

*Respuesta: Después de realizar una búsqueda en los archivos de esta dependencia, la Secretaría le informa que no cuenta con información relativa a si la Comisión Estatal para el Desarrollo Social haya coordinado programas y proyectos de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California. [...] (sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00536921** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-341** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00536921** para los siguientes efectos: El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4.- RR/399/2021 Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaria de Bienestar, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

*De lo que va del encargo constitucional de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social ha propuesto lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en la ejecución de la política estatal y municipal de desarrollo social?*

*Solicito, en su caso versión pública, la propuesta de lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en la ejecución de la política estatal y municipal de desarrollo social, conforme al artículo 38 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California." (sic)*

¿Qué contestó el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?

*"[...]*

*Respuesta: En atención a su solicitud se informa, que de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta dependencia deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en nuestros archivos o que estemos obligados a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.*

*Asimismo, también se informa que se realizó una búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin que se encontrara la información requerida. [...]" (sic)*

¿Qué agravio interpuso el recurrente?

*"Es a todas luces que el sujeto obligado evade dar una respuesta a una pregunta expresa, que en estricto sentido es de respuesta simple, con un sí o con un no, en caso de que se hubiera contestado que sí, entonces tendrían los elementos necesarios para brindar en versión pública lo solicitado, por lo que solicito atentamente se lleve a cabo la valoración respectiva del asunto." (sic)*

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el recurso de revisión?

*"[...]*

*Respuesta: Personal de esta dependencia realizó una búsqueda en sus archivos sin encontrar la información requerida, por lo que esta Secretaría le informa que no cuenta con información relativa a si el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social haya propuesto lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en la ejecución de la Política Estatal y Municipal de Desarrollo Social, de igual manera no cuenta con información de una versión pública en relación a las propuestas que refiere y durante el periodo que señala.*

*[...]" (sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00543321** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-342** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00543321** para los siguientes efectos: El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5.- RR/402/2021 Secretaría de Integración y Bienestar Social ahora Secretaria de Bienestar, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

*"De lo que va del encargo constitucional de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, cómo y de qué forma el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social ha impulsado la participación ciudadana en el seguimiento, operación y evaluación de la política de Desarrollo Social Estatal y Municipal?"*

*De lo que va del encargo constitucional de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, cómo y de qué forma el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social ha supervisado la transparencia, equidad y objetividad en la aplicación de los programas estatales y municipales de desarrollo social?" (sic)*

¿Qué respondió el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública?

*"[...]"*

*Respuesta: En atención a su solicitud se informa, que de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta dependencia deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en nuestros archivos o que estemos obligados a documentar de acuerdo con nuestras facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.*

*Asimismo, también se informa que se realizó una búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin que se encontrara la información requerida. [...]" (sic)*

¿Qué agravio interpuso el recurrente?

*"Es a todas luces que el sujeto obligado evade dar una respuesta a preguntas expresas, que en estricto sentido son de respuesta simple con breve explicación, y en su caso, el sujeto obligado debe decir si o no se llevó a cabo dicha actividad señalada." (sic)*

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el recurso de revisión?

*"[...]"*

*Respuesta: Después de realizar una búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin encontrar la información solicitada, esta Secretaría le informa que no cuenta con información relativa de cómo y de qué forma el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social haya impulsado la participación ciudadana en el seguimiento, operación y evaluación de la política de Desarrollo Social Estatal y Municipal, durante el periodo que señala*

*[...]"*

*Respuesta: Esta Secretaria no cuenta con información relativa de cómo y de qué forma el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social haya supervisado la Transparencia, equidad y objetividad en la aplicación de los programas estatales y municipales de desarrollo social, durante el periodo que señala, lo anterior después de realizar una búsqueda en los archivos de esta dependencia.*

*[...]" (sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00543621** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-343** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información

**00543621** para los siguientes efectos: El sujeto obligado deberá observar el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**6.-. DEN/022/2022** Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de la Denuncia?

*"INTERPONGO ESTA DENUNCIA PORQUE EL PERIODO QUE REFIERE LA INFORMACIÓN QUE SE PUEDE CONSULTAR NO CORRESPONDE AL PERIODO DE CONSULTA. ADEMÁS DE QUE LA CURRÍCULA DE LOS FUNCIONARIOS ESTÁ INCOMPLETA O NO CORRESPONDE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. POR EJEMPLO, FALTA EL CV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÍO BENÍTEZ, POR MENCIONAR EL CASO MÁS EMBLEMÁTICO.." (sic)*

¿Cuál fue el dictamen de la coordinación de verificación y seguimiento?

**5. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Tecate**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-344** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Tecate**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

**6.-. DEN/025/2022** Ayuntamiento de Ensenada, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de la Denuncia?

*"NO PRESENTA INFORMACIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE." (sic)*

¿Cuáles fueron las manifestaciones vertidas en el informe justificado?

*"En base a lo expuesto en la denuncia, se informa que la fracción XVII referente a la información curricular ha sido actualizada y publicada en los primeros días del mes de febrero, esto, ya que el primero de enero del año dos mil veintidós entro en vigor un nuevo Reglamento de la Administración Pública, por el cual durante el primer mes se encontraban en reestructuración las dependencias del Ayuntamiento, por ende, existían constantes cambios en los puestos de los servidores públicos que publican curriculums." (sic)*

¿Cuál fue el dictamen de la coordinación de verificación y seguimiento?

**5. Dictamen**

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al cuarto trimestre del dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*



¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-345** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Ensenada**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Acto seguido, la ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/194/2020 Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.
- RR/293/2020 Secretaría de Economía Sustentable y Turismo ahora Secretaría de Economía e Innovación.
- RR/452/2020 Secretaría de Hacienda.
- RR/530/2020 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/539/2020 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/612/2020 Secretaría General de Gobierno.
- RR/624/2020 Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/690/2020 Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/723/2020 Secretaría de Economía Sustentable y Turismo ahora Secretaría de Economía e Innovación.
- RR/039/2021 Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/115/2021 Oficialía Mayor ahora Oficialía Mayor de Gobierno.

Por otra parte, la ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **incumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- REV/109/2020 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

**Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco:**

1.- RR/215/2021 Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*"Deseo información sobre el título, contrato, convenio o cualquier tipo de nombramiento por el cual INDIVI celebró y sigue celebrando contratos de compra-venta (así como las recepciones de pago derivadas) de los terrenos ubicados en el Fraccionamiento Anexa Reforma, también conocida como Colinas de la Mesa, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Deseo copia de dichos documentos.*

*¿Cuántos contratos y convenios han celebrado en relación a terrenos ubicados en el fraccionamiento/colonia referida?*

*¿Cuántos títulos de propiedad han expedido respecto a terrenos de dicha colonia/fraccionamiento?*

*¿Cuántos de éstos han sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por INDIVI?"(Sic)*

¿Qué respuesta brindó el sujeto obligado a la solicitud de información?

*El sujeto obligado **fue omiso** en dar respuesta a la solicitud de acceso.*

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

"El sujeto obligado omitió dar trámite a mi solicitud; del mismo modo, no entregó respuesta alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo legal para ello." (sic)

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado al medio de impugnación?

"[...]"

Asunto: COSTESTACION OFICIO RR/215/2021

JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO  
COMISIONADO PROPIETARIO DEL ITAIPBC  
Presente.

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio de Recurso de revisión con número de folio RR/215/2021, de fecha 13 de abril de 2021, referente al tema del Fraccionamiento Anexa Reforma, también conocida como Colinas de la Mesa, a lo cual se expone lo siguiente:

Se anexa la siguiente información que a continuación se detalla:

- 1.- Reporte de contratación de servicios de la colonia Colinas de la Mesa.
- 2.- Reporte General de los Recibos detallados.
- 3.- 216 Hojas de Inscripción del Registro Público de la propiedad y comercio que sustentan los títulos emitidos por esta institución.

Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California  
Reporte de Contratación de Servicios colonia Colinas de la Mesa

Catastral	Superficie	Fecha Contratación	Nombre	Servicio	Tipo Contrato	Monto Contratado	Abonos Monto/Ida	Pago por Fianza	Impuesto Educación	Recepción Mensual	Total Costos	Fecha de Pago	Servicio Contratado
ML011850	10.01	19-06-17	LOPEZ VALENZUELA BARRA DE LOS ANGELES	TERRENOS	CONTRATOS	\$ 3,024.26	1,330.00				1,694.26		TERRENOS
ML021900	37.06	15-09-17	DOMINGUEZ RIVERO ALBERTO	TERRENOS	CONTRATOS	\$ 6,331.27					6,331.27		TERRENOS
ML014190	372.33	27-09-16	ANTUNYA FERRER	TERRENOS	CONVENIOS	\$ 1,456.84	1,456.84						TERRENOS
ML014212	24.01	21-09-16	ESPINOZA LOPEZ ALFONSO	TERRENOS	CONVENIOS	\$ 4,423.38	3,463.38				960.00		TERRENOS
ML020254	50.19	26-06-17	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGELO	STOS DE REGULACION	CONTRATOS	\$ 311.34					311.34		STOS DE REGULACION
ML020300	50.19	26-06-16	GARCIA RODRIGUEZ MIGUEL ANGELO	TERRENOS	CONVENIOS	\$ 4,338.34	4,111.00				227.34		TERRENOS
ML020309	11.64	30-06-16	ESPINOZA PEREZ JAVIER	TERRENOS	CONTRATOS	\$ 6,338.64	6,338.64	175.00			6,513.64		TERRENOS
ML020372	26.46	26-06-16	ROSA GALANZO GUSTAVO	TERRENOS	CONTRATOS	\$ 1,226.41					1,226.41		TERRENOS
ML020394	19.32	21-06-16	PEREZ MERVINO GUERRA	TERRENOS	CONTRATOS	\$ 1,111.11					1,111.11		TERRENOS

Filtro: WHERE Fraccionamiento = "COLINAS DE LA MESA RG" And FechaRecibo Between "01/01/2000" And "04/07/2021"

Página: 1

Cat: DENCON

Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda

Reporte General de Recibos Detallados  
Fecha: 30/06/2020

02.04.2021 10:03:43 a.m.

Catastral	Nombre	Contrato	Servicio	Fecha	Recibo	Folio	S
ML011850-0	ROBERIANO ESPINOZA DAVID LEO	37634	TERRENOS	19/06/2016	298024	9999 A	
			2 ABOGADO MENSUALIDAD (ES)	0001			\$12,013.32
							\$12,013.32
ML011850-0	YELAN LUYA MARTINEZ GABRIEL (LOTE)	37640	TERRENOS	25/07/2017	298026	9999 A	
			2 ABOGADO MENSUALIDAD (ES)	0001			\$5,842.10
							\$5,842.10
ML011850-0	CURVAS ROBERIANO RODRIGO	37639	TERRENOS	18/02/2016	298025	9999 A	
			2 ABOGADO MENSUALIDAD (ES)	0001			\$37,547.13
							\$37,547.13
ML011850-0	COLLA FERNANDEZ JOS	37645	TERRENOS	03/09/2016	298028	9999 A	
			2 ABOGADO MENSUALIDAD (ES)	0001			\$549.74
							\$422.77
ML011850-0	PEREZ ORIBENDO BERTHA ALICIA	37611	TERRENOS	16/06/2016	298047	9999 A	
			2 ABOGADO MENSUALIDAD (ES)	0001			\$1,006.00
							\$7,860.88



enviar a Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, es decir zona costa, Baja California. Agregar copia de los convenios anuales entre el Gobierno del Estado y el Distrito de Riego del Río Colorado S de R L.

También solicito información sobre la cantidad de agua que se envía de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, desde Mexicali a Tijuana, zona costa, a través de los acueductos durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021. Agregar copia de convenios anuales.

Necesito saber cuánto pagó el Gobierno del Estado al Distrito de Riego del Río Colorado por compra de agua en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021.

Necesito saber cuánto pagó el Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por el agua enviada a la Zona Costa, por año, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y de enero a abril 2021.

Necesito saber si se tiene algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con el Distrito de Riego Río Colorado hasta mayo del 2021.

En su caso necesito saber si hay algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por concepto de agua que se envía a la Zona Costa.

Necesito saber cuánta agua se envía a través de los acueductos o a través de otros convenios nacionales e internacionales otros acueductos, a Tijuana durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y enero - abril de 2021.

Necesito saber cuánto se planea adquirir o comprar de agua del Distrito de Riego Río Colorado para enviar a la zona costa en este verano (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2021), comparado con los mismos meses del año 2020, 2019 y 2018.

Además, cuánto se paga por litro de agua adquirido del Distrito de Riego Río Colorado, en cada año, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.." (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

"[...]"

## INFORME

**NUMERO DE SOLICITUD.-** UCT-FOLIO-00562421

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

Solicito información sobre la cantidad de agua comprada al Distrito de Riego Río Colorado S de R L C V durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril de 2021, por parte del Gobierno del Estado para enviar a Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada, es decir zona costa, Baja California. Agregar copia de los convenios anuales entre el Gobierno del Estado y el Distrito de Riego del Río Colorado S de R L. También solicito información sobre la cantidad de agua que se envía de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, desde Mexicali a Tijuana, zona costa, a través de los acueductos durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021. Agregar copia de convenios anuales. Necesito saber cuánto pagó el Gobierno del Estado al Distrito de Riego del Río Colorado por compra de agua en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021. Necesito saber cuánto pagó el Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por el agua enviada a la Zona Costa, por año, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y de enero a abril 2021. Necesito saber si se tiene algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con el Distrito de Riego Río Colorado hasta mayo del 2021. En su caso necesito saber si hay algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por concepto de agua que se envía a la Zona Costa. Necesito saber cuánta agua se envía a través de los acueductos o a través de otros convenios nacionales e internacionales otros acueductos, a Tijuana durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y enero - abril de 2021. Necesito saber cuánto se planea adquirir o comprar de agua del Distrito de Riego Río Colorado para enviar a la zona costa en este verano (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2021), comparado con los mismos meses del año 2020, 2019 y 2018. Además, cuánto se paga por litro de agua adquirido del Distrito de Riego Río Colorado, en cada año, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

**RESPUESTA:**

Estimado Ciudadanos muy buenas tardes, en relación a su solicitud me permito informar a Usted que el Gobierno del Estado como tal, no compra agua al Distrito de Riego Río Colorado S, de R.L.C.V, ni a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, la cual esta última tampoco envía agua a la ciudad de Tijuana, por tanto la información que solicita no es viable el proporcionársela, muchas gracias.

**ATENTAMENTE**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

**RESPUESTA**

Para el efecto que dar conformidad a la solicitud, anexa a la presente el estado descriptivo que contiene la información solicitada por usted, a partir de que esta nueva administración asumió el manejo de la CEA. Deben señalar que la información faltante deberá de responderla el organismo operador correspondiente de la materia.

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
COMPRA DE AGUA AL DISTRITO DE RIEGO (M <sup>3</sup> )					18,712,978 (\$43,766,045)	-
AGUA ENVIADA A LA ZONA COSTA POR EL NOROCCIDENTE	137,850,796	145,409,554	146,963,379	154,324,676	143,550,596	83,001,610 (\$184,340M)
COMPRA DE AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL DISTRITO DE RIEGO POR EL NOROCCIDENTE (M <sup>3</sup> )					22,300,143	-
AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL DISTRITO DE RIEGO (M <sup>3</sup> )	-	-	-	-	47,034,451	-
AGUA DE AGUA A TITULO POR CONVENIO NACIONALES E INTERNACIONALES (M <sup>3</sup> ) CONVENIO DE BURENIA LA UN	-	-	-	362,041	967,720	-
CUANTO SE ENVIA COMPRA DE AGUA AL DISTRITO DE RIEGO EN ESTA ZONA COSTA COMPRA CON LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (M <sup>3</sup> )	-	-	-	-	-	72,000,000 Estimado
CUANTO SE AGUA POR MEDIO DE UNO DE AGUA ADQUIRIDO DEL DISTRITO DE RIEGO DEL COLORADO	-	-	-	-	1,193 M <sup>3</sup>	SIN DEFINIR

[...]

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“Las respuestas dadas por la dependencia obligada no contestan las preguntas planteadas en su totalidad, son simplistas y evaden ser transparentes ante la solicitud de información. Señalan que no compran agua al Distrito de Riego, pero en una solicitud anterior sobre los mismos datos, estos si fueron aportados, por lo que queda la duda de que la respuesta sea verdadera. Se agrega documento en PDF. Cabe señalar que este tipo de estrategias de respuesta del Gobierno del Estado son poco profesionales y opacas, no contribuyen a garantizar al ciudadano su derecho a la información de acuerdo a la Constitución.” (sic)

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el medio de impugnación?

**PRIMERO**.- En cuanto a lo que se refiere a: “Solicitud información sobre la cantidad de agua comprada al Distrito de Riego Rio Colorado S de RL de CV, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril del 2021, por parte del Gobierno del Estado para enviar a Tijuana, Tecate, Playas de Rosarita y Ensenada, es decir, Zona Costa, Baja California. Agregar copia de los convenios anuales entre el Gobierno del Estado y el Distrito de Riego del Rio Colorado S de RL.”

Al respecto se contesta en los siguientes términos: La CEA desconoce al Gobierno del Estado, compra agua al DISTRITO, por lo que no se está en condiciones de proporcionar respuesta alguna, por tal razón, se le sugiere que su solicitud de información sea dirigida a los entes que refiere, para que le proporcionen la información solicitada.

Ahora bien, suponiendo que Gobierno del Estado se refiere a la CEA, esta no compra agua al DISTRITO DE RIEGO y en consecuencia no realiza pago alguno, ya que su función es transportar agua en bloque a través del Acueducto (en adelante ARCT), esto en términos de su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tercer CVI de fecha 3 de marzo de 1988, No. 10, el cual en su ARTÍCULO SEGUNDO Fracción 3, refiere su objeto, el cual a continuación transcribe:

**ARTÍCULO 2.-** La “Comisión estatal del Agua” estará subordinada a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y tendrá por objeto:

1.- Coordinar los proyectos de obras relacionados con la conducción y distribución de agua en bloque a través de los sistemas de acueductos para los abastecimientos de las poblaciones en el Estado.

La CEA tiene relación con el DISTRITO, mediante 4 convenios suscritos por el módulo 10, 11 y 12, denominado “Convenio Temporal de Entrega de Volúmenes de Agua Puestos a Disposición por los Usuarios de los Distintos Módulos (Entrega Recepción de Volúmenes)”, todos de fecha 10 de septiembre del 2020 y en los cuales participan:

a).- La Asociación Civil “Usuarios de Módulos 10, 11 y 12 del Margen Derecha del Rio Colorado, AC”.

b).- El Distrito de Riego Rio Colorado S. de R.L. de C.V.

c).- La Comisión Estatal del Agua de Baja California.

d).- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

En términos de la del referido convenio

De su contenido se desprende que la obligación de la CEA, es recibir, conducir y entregar el agua a su destino final donde lo establezca la CESPT, tal y como lo establece la CLÁUSULA PRIMERA, la cual se denomina “CANTIDAD DE VOLUMEN POR TRANSFERIR”, y a continuación se inserta:

Esta CLÁUSULA, también conforma la cantidad de agua a transferir, la cual es por 3,304,827 milímetros de metros cúbicos.

En cuanto al pago de agua, del convenio referido, en su CLÁUSULA TERCERA, denominada EL PAGO AL MÓDULO, LA "CESPT" Y EL MÓDULO establece que Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (en adelante CESPT), y la Asociación Civil "Usuarios del Módulo No 10, Margen Derecha del Río Colorado, AC (en adelante el MÓDULO), establece:

**TERCERA. EL PAGO AL MÓDULO. - "LA CESPT" Y "EL MÓDULO", FACTAN EL PAGO POR MIL LITROS DE METROS CÚBICOS PARA LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE, DE 2020 EN \$1,125.31 (SON MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), QUE DEBERÁN SER PAGADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE VOLÚMENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL MÉTODO DE PAGO PODRÁ SER MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE USUARIOS DEL MÓDULO NO 10 MARGEN DERECHA DEL RÍO COLORADO, A.C. Y EXPEDIDO POR COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA. LA CONCILIACIÓN SERÁ MENSUAL Y LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL MÓDULO, DISTRITO Y "LA CEA", ES EL DÍA 5 DEL SIGUIENTE MES Y EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL, SERÁ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. LOS PAGOS SE DEBERÁN REALIZAR A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL SIGUIENTE MES CONCILIADO Y EN CASO DE SER INHÁBIL, SE DEBERÁ HACER EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DE NO HACERSE ASÍ APLICARÁ LA CLÁUSULA SEXTA.**

De lo anterior, se desprende que quien realiza la compra y pago del agua al DISTRITO es la CESPT, y que la CEA se limita a transportar agua.

Para los efectos conducentes se anexan los referidos Convenios.

Respecto a los convenios anuales, la CEA desconoce los mismos, solo se cuenta con los ya mencionados "Convenio Temporal de Entrega de Volúmenes de Agua Puestos a Disposición por los Usuarios de los Distintos Módulos". (Entrega Recepción de Volúmenes), los cuales anexo al presente.

Por último ratifico que nuestra representada solo transporta agua en bloque, y que no compra ni paga cantidad alguna al MÓDULO.

**SEGUNDO.-** En cuanto a lo que refiere a: *También solicita información sobre la cantidad de agua que se envía de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, desde Mexicali a Tijuana, a Tijuana, Zona Costa, a través de los acueductos durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021. Agregar copia de los convenios anuales.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: La CEA, desconoce si la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (en adelante CESPMA), envía agua a Tijuana y la Zona Costa, y menos porque cantidad, por lo tanto se le sugiere, que dicha información le sea requerida a la CESPMA y a la CESPT, para que le proporcionen la respuesta pertinente.

**TERCERO.-** En cuanto a lo que refiere a: *Necesito saber cuánto paga el Gobierno del Estado al Distrito de Riego del Río Colorado, por compra de agua en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: La CEA, desconoce cuánto pago Gobierno del Estado al DISTRITO por compra de agua, y menos porque cantidad, ya que son Órganos independientes de la CEA, por lo tanto se le sugiere, que dicha información le sea requerida a Gobierno del Estado y al DISTRITO, de manera directa, para que le proporcionen la respuesta pertinente.

**CUARTO.-** En cuanto a lo que refiere a: *Necesito saber cuánto pagó el Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por el agua enviada a la Zona Costa, por año, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril 2021.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: La CEA desconoce cuánto pago Gobierno del Estado a la CESPMA por el agua enviada a la Zona Costa, ya que estos son Órganos independientes a la CEA, por otra parte, se le sugiere que solicite esta información a Gobierno del Estado y a la CESPMA, para que le proporcionen la respuesta pertinente.

**QUINTO.-** En cuanto a lo que refiere a: *Necesito saber si tiene algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con el Distrito de Riego Colorado, hasta mayo del 2021.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: En primer lugar se le sugiere que aclara su pregunta, ya que no especifica quien tiene algún adeudo con Gobierno del Estado, y suponiendo que se refiere a la CEA, esta desconoce si existe un adeudo por Gobierno del Estado al DISTRITO, por lo que no se está en condiciones de poder contestar la información solicitada, por lo que se le sugiere que la información sea requerida a Gobierno del Estado y al DISTRITO.

**SEXTO.-** En cuanto a lo que refiere a: *En su caso necesita saber si hay algún adeudo por parte del Gobierno del Estado con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por concepto de agua que se envía a la Zona Costa.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: La CEA desconoce si existe un adeudo entre los entes que refiere, por tal razón se le sugiere que la información solicitada, lo haga a Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para que en su caso proporcionen la información solicitada.

**SEPTIMO.** En cuanto a lo que refiere a: *Necesito saber cuánto agua se envió a través de los acueductos, a través de otros convenios nacionales e internacionales estos acueductos, a Tijuana durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y enero-abril de 2021.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: Como ya se manifestó anteriormente, la CEA transporta agua a la Zona Costa a través del Acueducto (ARCT), por lo que se proporcionan las facturas que realiza este órgano, las cuales a continuación describen:

Año	Entrega a la CEA? (M3)
2013	109,388,941
2014	116,909,454
2015	118,902,323
2016	127,811,687
2017	127,602,136
2018	133,084,488
2019	136,187,872
2020	138,643,886
Enero - Abril 2021	52,005,128

En lo que respecta a los convenios nacionales e internacionales se desconoce a que se refiere, por lo tanto no se está en posibilidad de contestar lo solicitado.

**OCTAVO.** En cuanto a lo que refiere a: *Necesito saber cuánto se planea adquirir o comprar de agua al Distrito de Riego Rio Colorado para enviar a la Zona Costa en este verano (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2021), comparado con los mismos meses del año 2020, 2019 y 2018.*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: En primer lugar manifiesto que la pregunta se encuentra mal planteada, ya que la misma es inconclusa, toda vez que no especifica quien pretende adquirir agua, por lo tanto para estar en condiciones de proporcionar la información solicitada, debe de corregir su pregunta, identificando quien pretende adquirir agua, en caso que se refiera a la CEA, como ya quedó demostrado esta no compra agua, por lo tanto no pretende adquirir o comprar agua para enviarla a la Zona

Costa, en el periodo que refiere, por esta razón se le sugiere que solicite información al DISTRITO, para que en su caso le proporcionen la información solicitada.

**NOVENO.** En cuanto a lo que refiere a *Necesito saber cuánto se planea adquirir o comprar de agua al Distrito de Riego Rio Colorado para enviar a la Zona Costa en este verano (mayo, junio, julio, agosto, septiembre).*

Al respecto se contesta en los siguientes términos: En primer lugar se le informa que la pregunta está mal planteada, toda vez que no especifica, ni refiere quien pretende adquirir o comprar agua, por lo que se le sugiere que aclare la información solicitada, y mencione quien pretende adquirir o comprar agua, para que estar en condiciones de poder responder, en segundo lugar, en caso que se refiera a la CEA, esta no compra ni adquiere agua, se limita a su transportación, como anteriormente quedó demostrado.

### ¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **005622421** para los siguientes efectos:*

- 1.- *En cuanto al puntos uno y siete de la solicitud, deberá observar las formalidades para la declaración de inexistencia de la información.*
- 2.- *En cuanto a los puntos dos, tres, cuatro, cinco, y seis deberá observar las formalidades para la declaración de incompetencia.*
- 3.- *En cuanto al punto número nueve deberá pronunciarse al respecto y dar una respuesta congruente y exhaustiva con lo solicitado.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-347** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **005622421** para los efectos precisados en la presente resolución.

3.- **RR/454/2021** Partido Acción Nacional, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

### ¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*Solicitó el registro o relación del gasto realizado, así como la versión pública de los contratos por prestación de servicio o conceptos similares, de la cuenta de Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 19 de junio de 2021." (Sic)*

### ¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

[...]

*"Solicitó el registro o relación del gasto realizado, así como la versión pública de los contratos por prestación de servicio o conceptos similares, de la cuenta de Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 19 de junio de 2021."*

En relación con la información solicitada se informa lo siguiente:

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y GASTO REALIZADO	IMPORTE
01/06/2020	TALLER VIRTUAL ***TALLER EL FEMINISMO POLÍTICO Y SU PROYECCIÓN EN EL LEGISLATIVO***	95,330.00
03/06/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER EL MANDO LEGISLATIVO Y LA IMAGEN PÚBLICA***	95,330.00
14/09/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER EL LABOREO Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS***	95,330.00
22/09/2020	TALLER VIRTUAL EL MEDIO TRAINING Y LA COMUNICACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES	95,330.00
26/09/2020	TALLER VIRTUAL MUJER LA MERCADOTECNIA POLITICA EN EL MANDO EJECUTIVO	95,330.00
06/10/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER LA IMPORTANCIA DE LA NEGOCIACIÓN Y EL DEBATE POLÍTICO***	95,330.00
12/10/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER***	95,330.00
22/10/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER LAS ENCUESTAS Y SU INTERPRETACIÓN***	95,330.00
30/10/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER, EL PODER LEGISLATIVO EN EL AMBITO DE LOS CONTRAFINOS***	95,330.00
02/11/2020	TALLER VIRTUAL ***MUJER COMO SE DEFINE UN BUEN GOBIERNO Y SU IMPACTO EN LOS GOBIERNOS***	95,330.00
<b>TOTAL DE GASTO REALIZADO</b>		<b>959,300.00</b>

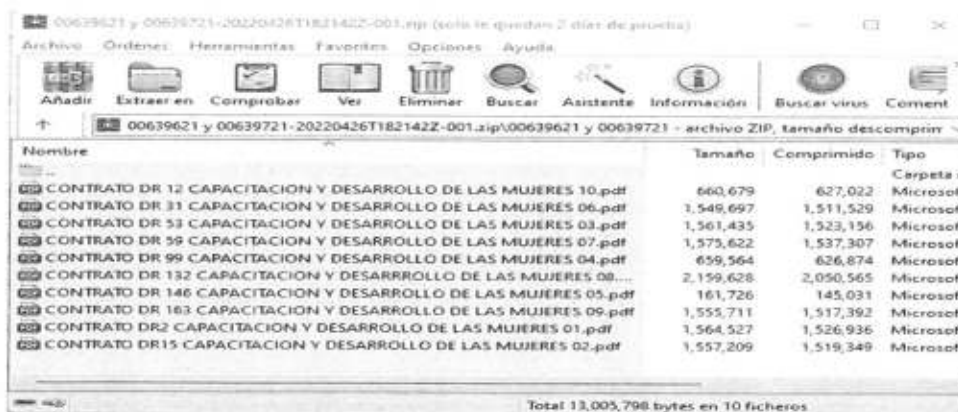
Por medio del presente oficio se da respuesta a su solicitud proporcionando el enlace electrónico en el cual podrá encontrar las versiones públicas de los contratos solicitados, en caso de tener algún problema de acceso favor de comunicarse al correo yahaira.vcq@gmail.com.

[https://drive.google.com/drive/folders/1uxKUupRdRtQrQwZUBDMi7qtC\\_NyMTB067usp=haring](https://drive.google.com/drive/folders/1uxKUupRdRtQrQwZUBDMi7qtC_NyMTB067usp=haring)

Se reitera el interés de esta Unidad en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, conformidad con 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**Atentamente**  
Unidad de Transparencia del  
Comité Directivo Estatal de Baja California del Partido Acción Nacional



[...]

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

*"Los contratos no se encuentran en un link de acceso público, se requiere pedir autorización, la cual no ha sido otorgada." (sic)*

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el medio de impugnación?

[...]

Es así que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado por cuestiones de practicidad y rapidez, utiliza el sistema de almacenamiento en la nube de Google Drive, el cual cuenta con dos sistemas para compartir la información; el enlace restringido y el público.

A dicha respuesta se adjunto un enlace restringido, sin ninguna intención de entorpecer la respuesta, ya que este se puede abrir como menciona el solicitante, solicitando el acceso desde una cuenta de Google, así bien se aclara que en fecha 5 de julio a las 16:57 se solicitó el acceso a dicho enlace por el solicitante, como se muestra en la siguiente imagen:



Para mayor transparencia en proporcionar la información solicitada, los recursos ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública para que el solicitante conozca el grado de la información proporcionada, el cual es el siguiente:

<https://datos.institutomunicipaljuventudensenada.gob.mx/dataset/actividad>

De igual manera este sujeto obligado hace de su conocimiento, así como de el solicitante que la intención de esta unidad es estar al pendiente de poder proporcionar respuestas a las solicitudes de manera más práctica y rápida, por lo que se utilizan las que consideramos las herramientas más sencillas de uso cotidiano.

[...]

#### ¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener la relación del gasto realizado, así como los contratos por la prestación del servicio por la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-348** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

**-REV/212/2018** Partido Encuentro Social ahora Transformemos.

Por otro lado, la ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

**-REV/083/2019** Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada.

**-REV/122/2019 y sus acumulados REV/123/2019, REV/124/2019, REV/125/2019, REV/126/2019, REV/127/2019, REV/128/2019, REV/129/2019, REV/130/2019, REV/131/2019, REV/132/2019, REV/133/2019, REV/134/2019, REV/135/2019, REV/136/2019, REV/137/2019, REV/138/2019 y REV/139/2019** Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

**-REV/681/2019** Secretaría de Educación y Bienestar Social ahora Secretaria de Educación.

**-REV/741/2019** Ayuntamiento de Tijuana.

Continuando con la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, se exponen los siguientes asuntos:

**1.- RR/716/2020** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, expuso en los términos siguientes:

#### ¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*1.- Proporcionar el mapa de Tijuana y Tecate donde se pretende llevar a cabo el restructuramiento de de rutas de transporte publico y taxi de ruta derivado del Tren Interurbano Tijuana-Tecate.*

*2.- Nombre de las empresas privadas que se encuentran actualmente licitando el proyecto para la inversión de la construcción, operación y mantenimiento del Tren Interurbano.*

*3.- Que informe si actualmente el derecho de vía y vías del tren tiene concesión con alguna empresa privada celebrada con anteriores gobiernos estatales o por parte de SCT.*

4.- Que informe que grupos o gremios son parte de esas rutas que se pretenden reestructurar por parte del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para efectos de poder llevar a cabo el tren Interurbano." (Sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado a la solicitud?

**BAJA CALIFORNIA**

**IMOS**  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Oficina de Atención al Ciudadano

Calle de la Libertad 100, Centro Histórico, Tijuana, Baja California Sur, México

Teléfono: 01 (662) 240 2020

Correo electrónico: [atencion@imos.baja.gob.mx](mailto:atencion@imos.baja.gob.mx)

Página web: [www.imos.baja.gob.mx](http://www.imos.baja.gob.mx)

**Estimado solicitante:**

El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, a través de la Unidad de Transparencia, le informa que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

Unidad de Transparencia					
Supuesto Obligado	Portal	Vínculo de la Unidad de Transparencia	Descripción	Categoría de Acceso	Fecha
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable	Transparencia Baja California	<a href="https://www.transparencia.baja.gob.mx">https://www.transparencia.baja.gob.mx</a>	Calendario de Ejecución de Obras de Infraestructura de Movilidad Sustentable	Información Pública	2020-10-20

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

En caso de no encontrar la información solicitada, le informamos que la misma se encuentra disponible en el portal de la Unidad de Transparencia del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.baja.gob.mx>

**Atentamente**

**Lic. Mayra Yezenia Mendoza Ahumada**  
Coordinadora de Transparencia del  
Instituto de Movilidad Sustentable  
Gobierno de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

**D 20 OCT 2020 O**  
ESPACHADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

¿Qué agravio interpuso el recurrente?

"toda vez que es imposible que la autoridad encargada de regular el transporte publico en el estado, diga que no es la autoridad competente para entregar la información proporcionada, si bien es cierto que la autoridad que presento el proyecto en la transmisión en vivo del gobernador del estado fue la secretaria de infraestructura, ella misma es quien manifiesta que junto con la secretaria de movilidad sustentable del estado, están desarrollando el proyecto, lo que es mas que obvio que están ocultando la información proporcionada, aunado a esto la misma secretaria de infraestructura manifiesta en su respectiva solicitud que no es la autoridad facultada si no la propia secretaria de movilidad sostenible, lo cual es mas que obvio que solo se están echando la bolita para no transparentar la información quizás por motivos de diversos arreglos con algún sector empresarial."(Sic).

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado?



BAJA CALIFORNIA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



IMOS  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
SERVICIO DE BAJA CALIFORNIA

pública identificada con número de folio 01026020, toda vez que de acuerdo al artículo 4 del Decreto por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha tres de marzo de dos mil veinte, está fuera de nuestras atribuciones generar la información solicitada.

Por otra parte me es importante hacer de su conocimiento que la información solicitada por el ciudadano ha sido publicada en el portal oficial de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial con liga electrónica <http://www.sidue.gob.mx>, en el apartado "Obras Públicas", sección "Tren Interurbano".

En mérito de lo expuesto, a usted C. Comisionada solicito:

**PRIMERO:** Tenerme por presentadas las manifestaciones en tiempo y forma conferidos por la ley.

**SEGUNDO:** Se me tenga por señalado domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

**QUIM. RAFAEL MANUEL ECHECOLLÉN CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información 01026020.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-349** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información 01026020.

**2. RR/328/2021** Auditoría Superior del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

*"Solicito, en su caso versión pública, los resultados de las evaluaciones de la Política de Desarrollo Social llevadas a cabo por el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 44 y 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California." (Sic)*

¿Qué contestó el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?



### ¿Qué agravios realizó el recurrente?

*"En sus argumentos el sujeto obligado indica que la solicitud de información realizada por una servidora no es de su competencia, citando los artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, sin embargo, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, desconoce que los resultados de las evaluaciones de la Política de Desarrollo Social llevadas a cabo por el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social serán entregados a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Desarrollo Social del Congreso del Estado por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, actualmente Auditoría Superior del Estado, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California vigente, y que a la letra dice:*

*"Artículo 50. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría y a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Desarrollo Social del Congreso del Estado por conducto del Órgano de Fiscalización Superior. Serán publicados en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Ejecutivo y en los medios masivos de información."*

*De acuerdo a lo anterior, dichas evaluaciones a las que se hace referencia a lo largo del CAPITULO IV denominado "De la evaluación de la Política de Desarrollo Social" de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California vigente, incluyen precisamente a las evaluaciones de la Política de Desarrollo Social, mismas que serán entregadas a las Comisiones de Trabajo del Congreso del Estado en comento, y abundando, dichas evaluaciones y en específico de la Política de Desarrollo Social, se realizarán en dos etapas durante el Ejercicio Fiscal respectivo, esto conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California vigente, y que a la letra dice:*

*"Artículo 44. Las evaluaciones a que se refiere el presente Capítulo, se realizarán en dos etapas:*

*I. La primera correspondiente a los 9 meses iniciales del ejercicio fiscal, para que sus resultados sirvan de apoyo para la programación y presupuestación del siguiente año fiscal y para la corrección y mejoramiento de los programas sociales en operación; y*

*II. La segunda cubrirá el ejercicio completo y sus resultados serán complementarios para la programación y presupuestación de los siguientes ejercicios fiscales."*

*Por todo lo anterior, es un hecho que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California debe tener o contar con las evaluaciones de la Política de Desarrollo Social correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 remitidas por el Consejo Consultivo para el Desarrollo Social, esto en contradicción en lo que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado se basa en que no es de la competencia de la Auditoría Superior del Estado el producir o generar los resultados de la evaluaciones mencionadas, sin embargo, de haber sido remitidas estas evaluaciones, por supuesto que la Auditoría Superior del Estado administró dicha documentación o la poseyó.*

*Es cuánto." (Sic).*

### ¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00544321**, para los siguientes efectos:*

- 1. Atienda de manera congruente y exhaustiva lo solicitado por la persona recurrente, donde se expresen las circunstancias de modo, tiempo y lugar.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-350** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00544321**, para los siguientes efectos:

1. Atienda de manera congruente y exhaustiva lo solicitado por la persona recurrente, donde se expresen las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**3.- RR/494/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*"Lista de licitaciones, facturas, contratos y asignaciones directas mayores a 20,000.00 pesos M/N (con IVA) que avalan el gasto de la partida 34201 durante el año 2020 de la cual se solicitó una ampliación a 5,000,000. 00 en la Quinta sesión Extraordinaria y que corresponde a la séptima modificación presupuestal del ejercicio 2020.  
En la lista se solicita que se incluya la información relativa al gasto con los siguientes datos*

- 1.- Nombre(s) del proveedor o contratista
- 2.- Denominación o razón social del proveedor o contratista
- 3.- RFC de la persona física o moral con homo-clave incluida
- 4.- Domicilio fiscal
- 5.- Teléfono oficial del proveedor o contratista
- 6.- Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
- 7.- Tipo de asignación Licitación, contrato, invitación o adjudicación directa,
- 8.- Importe que contiene la factura,
- 9.- Fecha de emisión de la factura y
- 10.- Ciudad de emisión." (sic)

¿Cuál fue la respuesta otorgada por el sujeto obligado?



**C. RODOLFO SANCHEZ  
PRESENTE**

Por medio de la presente, reciba un cordial y respetuoso saludo, a la vez que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C del artículo 7 de la Constitución Local vigente en nuestro Estado, artículos 1, 4, 9, 11, 12, 13, 18, 23, 24, 28, 44 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 6, 9, 10, 12, 16, 18, 17, 72, 81 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 20, fracciones VI, VII y IX del artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en aplicación de nuestras facultades, se le informa lo siguiente, y en atención sus solicitudes de información número 00496021, de fecha de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual, el solicitante requiere a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, lo siguiente:

- Lista de publicaciones, facturas, contratos y asignaciones directas mayores a 20,000 pesos M/N (con IVA) que avalan el gasto de la partida 34201 durante el año 2020 de la cual se solicitó una ampliación a 5,000,000. 00 en la Quinta sesión Extraordinaria y que corresponde a la séptima modificación presupuestal del ejercicio 2020.
- 1.- Nombre(s) del proveedor o contratista
  - 2.- Denominación o razón social del proveedor o contratista
  - 3.- RFC de la persona física o moral con homo-clave incluida
  - 4.- Domicilio fiscal
  - 5.- Teléfono oficial del proveedor o contratista
  - 6.- Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
  - 7.- Tipo de asignación Licitación, contrato, invitación o adjudicación directa,
  - 8.- Importe que contiene la factura,
  - 9.- Fecha de emisión de la factura y
  - 10.- Ciudad de emisión." (sic)

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Comisión de Servicios Públicos de Ensenada, se encontraron diversas documentos que se relacionan con lo requerido en su solicitud de



Información, en atención a su solicitud de información número 00496021, de fecha de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual, el solicitante requiere a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, lo siguiente:

Lista de publicaciones, facturas, contratos y asignaciones directas mayores a 20,000 pesos M/N (con IVA) que avalan el gasto de la partida 34201 durante el año 2020 de la cual se solicitó una ampliación a 5,000,000. 00 en la Quinta sesión Extraordinaria y que corresponde a la séptima modificación presupuestal del ejercicio 2020.

- 1.- Nombre(s) del proveedor o contratista
- 2.- Denominación o razón social del proveedor o contratista
- 3.- RFC de la persona física o moral con homo-clave incluida
- 4.- Domicilio fiscal
- 5.- Teléfono oficial del proveedor o contratista
- 6.- Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
- 7.- Tipo de asignación Licitación, contrato, invitación o adjudicación directa,
- 8.- Importe que contiene la factura,
- 9.- Fecha de emisión de la factura y
- 10.- Ciudad de emisión." (sic)

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Comisión de Servicios Públicos de Ensenada, se encontraron diversos documentos que se relacionan con lo requerido en su solicitud de

**ATENTAMENTE**  
A.M. VERÓNICA SALAZAR BARRERA  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
ESTADAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA

¿Qué agravio interpuso el solicitante?

"Por medio de la presente manifiesto que no he recibido al día de hoy ninguna respuesta a la solicitud de información con folio 0696221 que se recibió el 08/07/2021.  
La fecha límite de respuesta fue el 22/07/2021.

Solicito respetuosamente que la información requerida me sea entregada por vía electrónica al correo registrado en la plataforma de transparencia [rodolfo-sanchez@yandex.com](mailto:rodolfo-sanchez@yandex.com) en los siguientes tres días hábiles.

Atentamente  
\*\*\*\*\*" (sic)

¿Qué manifestó el sujeto obligado en el medio de impugnación?

Por otra parte, el sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta al medio de impugnación.

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de atender de forma congruente y exhaustiva, la solicitud de folio 00696021.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-351** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de atender de forma congruente y exhaustiva, la solicitud de folio 00696021.

**4. RR/497/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

"Lista de facturas pagadas a proveedores durante el 2020 y los primeros 6 meses del año 2021 que correspondan a gastos de análisis, evaluación, diagnóstico o similares de sistemas de trabajo, procesos internos, estratégico interno, sistemas internos de gestión o administración.

- 1.- Nombre(s) del proveedor o contratista
- 2.- Denominación o razón social del proveedor o contratista
- 3.- RFC de la persona física o moral con homoclave incluida
- 4.- Domicilio fiscal
- 5.- Teléfono oficial del proveedor o contratista
- 6.- Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
- 7.- Tipo de asignación Licitación, contrato, invitación o adjudicación directa,
- 8.- Importe que contiene la factura,
- 9.- Fecha de emisión de la factura y
- 10.- Ciudad de emisión

También solicito la lista de los documentos que se hayan entregado como resultados de dicho análisis, diagnóstico o evaluación,

La lista de los documentos entregados

- 1.- Título de documento,
- 2.- Número de hojas contenidas en el documento,
- 3.- Fecha de entrega y
- 4.- Facturas con las que se pagó en relación a la lista anterior.
- 5.- Hipervínculo al documento." (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?



CESEPE  
COMISIÓN ESTADAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A NUEVE DE JULIO  
DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Respuesta Solicitud  
de información número 00696421.  
OFICIO: 55/2021/UT

C. RODOLFO SANCHEZ,  
PRESENTE

Por medio de la presente, reciba un cordial y respetuoso saludo, a la vez que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C del artículo 7 de la Constitución Local vigente en nuestro Estado, artículos 1, 4, 9, 11, 12, 13, 16, 23, 24, 25, 44 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 73, 81 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 20, fracciones VI, VII y IX del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en ejercicio de nuestras facultades, se le informa lo siguiente; y en atención sus solicitud de información número 00696421, de ocho de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual, el solicitante requiere a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, lo siguiente:

*Lista de facturas pagadas a proveedores durante el 2020 y las pagadas a mayo del año 2021 que corresponden a gastos de análisis, evaluaciones, diagnósticos o estudios de usuarios de análisis, procesos internos, actividades sociales, líneas telefónicas de atención y subvenciones.*

- 1.- Nombre(s) del proveedor o contratista
- 2.- Descripción de o rubro(s) actual del proveedor o contratista
- 3.- RFC de la persona física o moral con domicilio incluido
- 4.- Cuenta fiscal
- 5.- Teléfono oficial del proveedor o contratista
- 6.- Cuenta bancaria o comercial del proveedor o contratista
- 7.- Tipo de operación (entre sus cuentas, créditos o adquisiciones directas)
- 8.- Lugar que emitió la factura
- 9.- Fecha de emisión de la factura y
- 10.- Cédula de emisor

También solicita la lista de los documentos que se hayan entregado como resultado de dicho análisis, diagnóstico o evaluación.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La lista de los documentos entregados

- 1.- Fondo de documentos.
- 2.- Número de hojas contenidas en el documento.
- 3.- Fecha de entrega y
- 4.- Facturas con las que se pagó en relación a la lista anterior.
- 5.- Datos de inicio del documento(s). (SIC)

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Comisión de Servicios Públicos de Ensenada, se encontraron diversos documentales que se relacionan con lo requerido en su solicitud de información; sin embargo, dado el cuidado y la seriedad de los archivos a proporcionar mismos que ascienden a más de veinte fojas, el sistema informático empleado para garantizar el acceso a la información pública, denominado Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California, a través del link de internet <https://bc.informex.org.mx/>, al momento de adjuntar el archivo correspondiente, transcurrió el tiempo en demora y retraso la carga exitosa, impidiendo adjuntar la solicitud.

Por lo que, en virtud de que la entrega de información sobrepasa las capacidades técnicas de esta Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a la solicitud de mérito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se señalan las quince horas con diez minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de poner en disposición del hoy solicitante la consulta directa de la información requerida, y en caso de requerir copia simple de la información deberá pagar las constancias excedentes a veinte fojas, previo pago correspondiente.

En el entendido, que deberá acudir a las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, ubicadas en el segundo piso de las oficinas centrales, de la avenida Gastelón número 750, Zona Centro de esta ciudad; siendo atendido por el suscrito; asimismo, ponga a su disposición el siguiente número de teléfono de contacto 0461361820; para los efectos legales a que haya lugar.

Sirve de apoyo a lo anteriormente señalado, el criterio 02/2018, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Inai), mismo que a la letra dice:

*"Consistencia de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sueltas. (SIC)"*

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

"Por medio de la presente manifiesto que no he recibido al día de hoy ninguna respuesta a la solicitud de información con folio 00696421 que se recibió el 08/07/2021. La fecha límite de respuesta fue el 22/07/2021.

Solicito respetuosamente que la información requerida me sea entregada por vía electrónica al correo registrado en la plataforma de transparencia [rodolfo-sanchez@yandex.com](mailto:rodolfo-sanchez@yandex.com) en los siguientes tres días hábiles.

"(sic)

*Por otra parte, el sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta al medio de impugnación*

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de atender de forma congruente y exhaustiva, la solicitud de folio 00696421.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-352** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos de atender de forma congruente y exhaustiva, la solicitud de folio 00696421.

**5.- RR/485/2021** Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*"Quiero saber cuanto dinero ingresa actualmente al ayuntamiento de Tecate en forma mensual, tanto en fondos etiquetados como los no etiquetados, favor de desglosar programa y monto, así como otros conceptos." (Sic)*

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00692621 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-353** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00692621 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

**6. RR/560/2021** Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

*"quiero saber cual es el sueldo del presidente municipal, del sindico y de los regidores de su ayuntamiento gracias." (Sic).*

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00774721 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*



Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-354** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00774721 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

7.- **DEN/036/2022** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de la Denuncia?

*"EL ITAIP NO MANTIENE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LO QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE LES PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN."* (Sic)

¿Cuál fue el dictamen de la coordinación de verificación y seguimiento?

**Resultados de la búsqueda y análisis de la información**

En fecha cinco de abril del año en curso se procedió a ingresar al portal de Internet <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, el cual remite a la consulta directa del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California** en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Seguidamente se localizaron de forma accesible los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, seleccionando el último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales obtuvieron los siguientes resultados:

**Artículo 81**

Fracción	Índice de cumplimiento	Fracción	Índice de cumplimiento
I	100.00%	XXVI	NA
II	100.00%	XXVII	100.00%
III	100.00%	XXVIII	100.00%
IV	100.00%	XXIX	100.00%
V	100.00%	XXX	100.00%
VI	100.00%	XXXI	100.00%
VII	100.00%	XXXII	100.00%
VIII	100.00%	XXXIII	100.00%
IX	100.00%	XXXIV	100.00%
X	100.00%	XXXV	100.00%
XI	100.00%	XXXVI	100.00%
XII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIII	100.00%	XXXVIII	NA
XIV	100.00%	XXXIX	100.00%
XV	NA	XL	NA
XVI	100.00%	XLI	100.00%
XVII	100.00%	XLII	NA
XVIII	100.00%	XLIII	100.00%
XIX	100.00%	XLIV	100.00%
XX	100.00%	XLV	100.00%
XXI	100.00%	XLVI	100.00%
XXII	NA	XLVII	NA
XXIII	100.00%	XLVIII	100.00%
XXIV	100.00%	<b>Último párrafo del artículo</b>	100.00%
XXV	100.00%		

**Artículo 82**

Fracción	Índice de cumplimiento
I-VII	100.00%

En atención al hecho denunciado, en lo relativo al padrón de sujetos obligados, se establece que dicha obligación se debe publicar en el artículo 83, fracción VII, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por lo que se procede a su revisión.

Una vez descargado el formato y al analizar dicha obligación, se advierte que el sujeto obligado publica el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, actualizado al 31 de marzo del presente año, y dentro del listado se incluye "Secretaría de Seguridad Ciudadana", agregando datos tales como el nombre del Titular del sujeto obligado, Titular de la unidad de transparencia, teléfono, domicilio, portal de Internet, entre otros.

De manera adicional, también en atención a lo referido en el hecho denunciado, se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en la opción de consultas al Estado de Baja California, a lo cual se desglosa el listado de sujetos obligados registrados por orden alfabético en este sistema, advirtiendo dentro de la letra "S", a la "Secretaría de Seguridad Ciudadana", con lo cual las personas ya se encuentran en posibilidad de realizar solicitudes de acceso a la información pública.

Asimismo, se ingresa al portal de internet del sujeto obligado <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, donde se localiza en la parte superior la opción de "SUJETOS OBLIGADOS", al seleccionar aparece la consulta de "LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS", y al dar clic nos da acceso a 3 archivos, seleccionando el de nombre "Padrón General", el cual nos da acceso en versión formato de documento portátil (pdf), visualizando el listado de sujetos obligados del Estado de Baja California, advirtiendo a la "Secretaría de Seguridad Ciudadana" dentro del Poder Ejecutivo.

#### Evidencias

Las memorias técnicas y las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

#### Dictamen

De los resultados se obtiene que el sujeto obligado tiene un nivel de cumplimiento total en la publicación de las obligaciones de transparencia relativa a los artículos 81 y 82, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, en la Plataforma Nacional.

**Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:** No se emiten

#### ¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 y 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-05-355** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 y 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/514/2020 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- RR/783/2020 Ayuntamiento de Ensenada.
- RR/841/2020 Secretaría de Salud.
- RR/105/2021 Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- REV/096/2019 Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaría de Bienestar.
- RR/668/2020 Secretaría General de Gobierno.
- RR/031/2021 Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.
- RR/086/2021 Secretaría de Hacienda.
- RR/279/2021 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/036/2022 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- RR/087/2022 Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
- RR/096/2022 Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
- RR/108/2022 Bienestar Social Municipal.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- RR/798/2021 Ayuntamiento de Ensenada.
- RR/806/2021 Fiscalía General del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- DEN/003/2022 Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
- DEN/030/2022 Ayuntamiento de Ensenada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la resolución de la verificación virtual de oficio del mes de marzo de 2022 correspondiente a tres sujetos obligados.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

*"... Muchas Gracias Presidente; con la venia del Pleno presento la resolución de la verificación virtual de oficio del mes de marzo de 2022 correspondiente a tres sujetos obligados.*

#### **ASPECTOS GENERALES**

1. Conforme a lo establecido en el Programa anual de verificación de oficio aprobado por el Pleno de este Instituto, se inició en el mes de marzo con la verificación de oficio, correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, en la Plataforma Nacional, del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, de Tecate y del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín
2. Se informa que con los 3 sujetos obligados se tuvo reunión previa, brindando capacitación y acompañamiento institucional por parte de esta Coordinación;
3. Una vez documentados en el dictamen los resultados obtenidos en la memoria técnica de verificación que da origen a esta resolución, se presentan los siguientes resultados:

No	Sujeto obligado	Índice de cumplimiento	Verificador
1	Ayuntamiento de Playas de Rosarito	93.46%	Julio Vargas
2	Ayuntamiento de Tecate	72.42%	Ángel Valle
3	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín	2.86%	Abigail Salmerón

#### **DETERMINACIÓN**

*Por lo anterior, se determina el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio anual inmediato anterior en la Plataforma Nacional, por lo que se ordena dirigir requerimiento por conducto de la Unidad de Transparencia, para que la publique dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalado, se procederá conforme a los artículos*

155 y 157 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, se ordena requerir al titular de la Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de 05 días hábiles, informe el nombre del responsable y/o responsables de dar cumplimiento, apercibiéndole de que en caso de no proporcionarlo, será al Titular del Sujeto Obligado a quien se le practique el requerimiento y apercibimiento de la imposición de medidas de apremio.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generaron los **ACUERDOS AP-05-356**; para el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **AP-05-357**; para el Ayuntamiento de Tecate, **AP-05-358**; para el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, correspondiente a la resolución de la verificación virtual de oficio del mes de marzo de 2022 correspondiente a tres sujetos obligados.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los acuerdos de la verificación de seguimiento del Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali y Ayuntamiento de Ensenada.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

*"... Muchas Gracias Presidente; con la venia del Pleno presento los acuerdos de la verificación de seguimiento del Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali y Ayuntamiento de Ensenada.*

**ANTECEDENTES**

- I. *Mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2022, en lo concerniente a los Ayuntamientos de Tijuana, Mexicali y Ensenada, se determinó el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior en la Plataforma Nacional y, se ordenó requerir a los sujetos obligados la publicación de los artículos 81, 82 y 83 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;*
- II. *Derivado del requerimiento, cada uno de los sujetos obligados dio respuesta vía oficio informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismos que se agregan al expediente;*

**DICTAMEN**

*La Coordinación de Verificación y Seguimiento realizó la revisión al cumplimiento a la resolución respectiva, mediante un dictamen que contiene la tabla con el porcentaje de cada una de las obligaciones verificadas, con los siguientes resultados:*

No.	Sujeto obligado	Índice 2ª verificación
001	Ayuntamiento de Tijuana	100.00%
002	Ayuntamiento de Mexicali	100.00%
003	Ayuntamiento de Ensenada	100.00%

**ACUERDO**

*En lo concerniente a los tres sujeto obligados citados con antelación, se propone aprobar la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de seguimiento, lo anterior al advertirse de las constancias obrantes en cada expediente, que han atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al ejercicio anual inmediato anterior, conforme al periodo de conservación y actualización en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.*

*Por lo que se tiene por cumplida la resolución dictada por este Órgano Garante, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficiente, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generaron los **ACUERDOS AP-05-359**; para el Ayuntamiento de Tijuana, **AP-05-360**; para el Ayuntamiento de Mexicali, **AP-05-361**; para el Ayuntamiento de Ensenada correspondiente la verificación de seguimiento del Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali y Ayuntamiento de Ensenada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

*"... Muchas Gracias Presidente; con la venia del Pleno presento acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali.*

**Antecedentes:**

1. *En fecha veintidos de abril de dos mil veintidós, se recibió oficio GG/086/2022, suscrito por Rodrigo Orozco Carrillo en su carácter de Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, mediante el cual solicitan la aprobación de su respectiva tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, adjuntando su propuesta;*
2. *Este Instituto inició el estudio de la tabla, tomando en consideración los argumentos expuestos, con las unidades administrativas responsables de publicar;*

**Dictamen:**

*Del análisis realizado por esta Coordinación, emana un dictamen de tabla de asignación, determinando la cantidad de 3 incisos aplicables y 12 no aplicables.*

**DETERMINACIÓN**

*Por lo anteriormente expuesto, se propone aprobar el dictamen que determina la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, en términos del artículo 83, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*Se ordena requerirlo por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional su respectiva tabla.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generaron los **ACUERDO AP-05-362**, correspondiente al dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali.

El siguiente punto del orden del día es la Presentación Informe mensual del Secretario Ejecutivo correspondiente al mes de abril del año en curso.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Finalmente, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Décima Sexta Sesión Ordinaria de 2022 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 15 horas con 51 minutos del día 12 de mayo de 2022.



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
Comisionado Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
Comisionada Propietaria



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
Comisionada Propietaria



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 30 hojas, fue aprobada en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2022 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 17 de mayo de 2022, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.